



RESOLUCION

0901

12 SEP 2017

“Por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016, Corpocesar autorizó a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4, para manejar y disponer en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, los residuos sólidos provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar. La referida autorización se otorgó por un periodo de cinco (5) años.

Que la doctora ANA MARIA JAILLIER CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No.42.895.563 obrando en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria N° 890922447-4, manifestó lo siguiente: “... solicito la renuncia a la Autorización para el Manejo y Disposición de Residuos Sólidos otorgada a Construcciones El Condor S.A. mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016, debido a que las actividades de disposición de materiales sobrantes de excavación en la ZODME El Vergel, localizada en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, han finalizado.

Adicionalmente, solicitamos el cierre y archivo del expediente de la referencia, una vez la Corporación haya verificado el cumplimiento de las obligaciones que se causaron con ocasión del referido instrumento de control ambiental...”

Que se practicó diligencia de inspección en el sitio del proyecto. El informe técnico resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y establece lo siguiente: “Durante la diligencia de inspección se verificó que en el área del proyecto no se están generando ni disponiendo residuos sólidos en el sitio autorizado a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A en el predio “El Vergel”, y que dicha área fue reconfirmada morfológicamente y hoy en día se encuentra totalmente cubierta de pastos y malezas y no se observó en esta ninguna situación irregular ambientalmente, originada en la conformación del ZODME. Ante la terminación del proyecto y el abandono del área intervenida para la conformación del ZODME, en la actualidad no resultan exigibles las obligaciones No. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, y 34.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0901 **12 SEP 2017**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

Respecto a las demás obligaciones, se tienen las siguientes consideraciones:

4	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Abstenerse de intervenir los drenajes naturales o artificiales y garantizar el flujo normal de las aguas de escorrentía del área de la ZODME.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En cercanías del área autorizada para la disposición de los residuos sólidos no se presentan drenajes naturales o artificiales que pudieran resultar afectados por la operación de la ZODME; en este sentido, no se intervino ningún elemento natural de este tipo..	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ SI	
6	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Compactar y empradizar el área de la ZODME e implementar las actividades de control de erosión que sean necesarias para la estabilidad de la ZODME.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El área ocupada por la ZODME se encuentra debidamente reconfigurada morfológicamente, y al parecer con una adecuada compactación; además, toda se encuentra empradizada con pasto Brachiaria decumbens, y otras especies que crecen en la zona; en cuanto a actividades de control de erosión, la empradización funciona para el efecto, ya que la zona es completamente plana y la ZODME fue conformada en una depresión paralela a la vía, que fue rellenada hasta alcanzar la rasante del terreno natural.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ SI	
13	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Rendir informes semestrales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental a cerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Mediante oficio recibido el 20 de diciembre de 2016, con radicado No 10584 de la Ventanilla Única de Trámite de correspondencia externa, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, allega a Corpocesar informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas durante la vigencia de la autorización, folios 184 a 259 del expediente)	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: ☐ SI	
18	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Cancelar a CORPOCESAR, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de Dos Millones trescientos Noventa Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro pesos \$2.390.684, en la cuenta corriente No 938009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la secretaria de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0901

12 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

Anualmente se liquidará dicho servicio.	
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Mediante oficio recibido el 02 de diciembre de 2016, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. allega a CORPOCESAR el comprobante de pago del servicio de evaluación ambiental, por valor de \$2.390.684, transacción que se efectúa en BANCOLOMBIA, el día 30 de noviembre de 2016.(folios 179 y 180 del expediente)	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: SI	
24	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante las diligencia de inspección al área del proyecto (tramo vial La Palma – La Llana, se observó que no se encuentran en esta residuos dispersos, ya que se presume que todos fueron manejados y dispuestos adecuadamente.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: SI	
25	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar reuniones de capacitación con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto..
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: En su informe de cumplimiento, CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, presenta soporte de reuniones de capacitación y socialización realizadas con trabajadores y comunidad beneficiaria del proyecto. (folios 213 a 218 del expediente)	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: SI	
28	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminada las labores.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Durante las diligencia de inspección al área del proyecto (tramo vial La Palma – La Llana, se observó que no se encuentran en esta materiales de construcción sobrantes, ya que se presume que todos fueron dispuestos adecuadamente en la ZODME.	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO: Cumple: SI	
31	OBLIGACIÓN IMPUESTA: Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:	

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0901 de **12 SEP 2017**

Continuación Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

De lo observado durante la diligencia de seguimiento y de lo que se desprende del informe del usuario, se establece que el área de la ZODME fue aislada y señalizada durante su operación para evitar el ingreso de personas ajenas al proyecto, y hoy en día el aislamiento se mantiene con cercado de alambre pua.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

Cumple: ☒ SI

Con base en lo inspeccionado y en la información contenida en el expediente se realizan las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

Todas las actividades que originaban los residuos sólidos y que justificaron la implementación de la ZODME, ya no se desarrollan debido a que la rehabilitación del tramo vial La Palma-La Llana ya se concluyó.

De acuerdo a lo que se desprende de la información presentada por el usuario, las actividades de disposición de residuos sólidos finalizaron aparentemente en el mes de diciembre de 2016.

Las obligaciones Nos 4, 6, 10, 18, 24, 25, 28, y 31, pudieron verificarse en campo por su naturaleza y estado de la ZODME, y las mismas fueron cumplidas a satisfacción. Las demás, ante la terminación del proyecto y abandono del ZODME en las condiciones técnicas y ambientales adecuadas, en la actualidad no son exigibles.



Foto 1. Estado área del ZODME

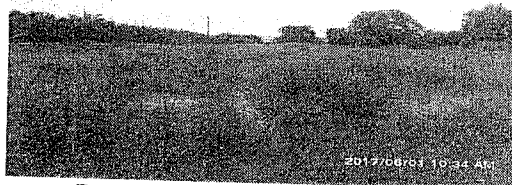


Foto 2. Detalle enpradización ZODME

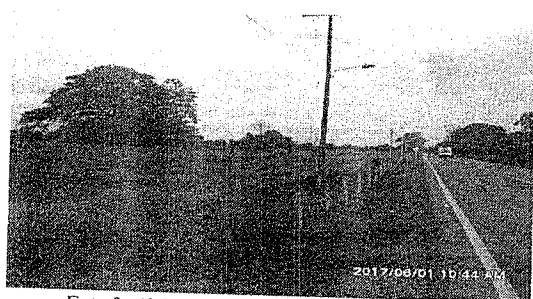


Foto 3. Aislamiento área del ZODME



Foto 4. Área de la ZODME reconformada

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0901

12 SEP 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

En términos generales, se considera que CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. cumplió con todas las obligaciones impuestas en la resolución 1243 del 8 de noviembre de 2016, desde el momento en que se le notificó dicha Resolución.

RECOMENDACIONES

Proceder con el cierre del expediente CJA-059-2015, teniendo en cuenta que no se presenta pendiente el cumplimiento de obligación alguna por parte del usuario, y en razón a que las actividades que generaban los residuos sólidos ya concluyeron.”

Que a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, “ Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la autorización lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

PARÁGRAFO 1: Se declaran cumplidas las obligaciones impuestas y se archiva el expediente CJA 059-015, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o puedan cursar en la oficina jurídica de Corpocesar, por hechos ocurridos durante el tiempo que estuvo vigente la autorización.

PARÁGRAFO 2: Una vez ejecutoriada esta decisión, el expediente debe remitirse a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento Ambiental, para conocimiento de dicha dependencia.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0901

de **12 SEP 2017**

Continuación Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 por medio de la cual se acepta la renuncia a la autorización para el manejo y disposición de residuos sólidos, otorgada mediante Resolución N° 1243 del 08 de noviembre de 2016 provenientes de la actividad de demolición de obras de arte, actividades de excavación, descapote, y residuos de construcción del proyecto rehabilitación y/o mejoramiento del tramo La Palma – La Llana en jurisdicción del municipio de San Alberto-Cesar, presentada por CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. con identificación tributaria N° 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

12 SEP 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 059-2015

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015